



---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

# **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

San Salvador, diciembre 2025

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

Contenido

1. Antecedentes .....	3
2. Objeto.....	3
3. Definiciones .....	3
4. Ámbito de aplicación.....	4
5. Competencia y responsabilidades de los sujetos obligados .....	4
6. Competencia del OMR.....	4
7. Clasificación de las regulaciones .....	4
8. Sobre el dictamen de exención de EIR .....	5
9. Efectos del dictamen de exención .....	5
10. Plazo para la emisión del dictamen de exención .....	5
11. Contenido de la EIR .....	6
10.1    Explicación de la problemática.....	6
10.2    Definición de los objetivos.....	7
10.3    Identificación de posibles alternativas .....	7
10.4    Evaluación de impactos potenciales.....	8
10.5    Selección de la alternativa.....	9
10.6    Mecanismos de implementación, verificación y recursos necesarios .....	9
10.7    Mecanismos e indicadores de evaluación .....	9
10.8    Consulta pública y sus plazos .....	9
11. Procedimiento para la emisión del dictamen de la EIR .....	10
12. Plazos para la emisión del dictamen de la EIR .....	11
13. Dictamen de la EIR.....	11
14. Sobre la firma, recepción y dictámenes de exención o dictámenes de EIR.....	11
15. Efectos del dictamen de la EIR.....	12
16. Divulgación de las EIR .....	12
17. Publicación de las regulaciones en el Diario Oficial .....	12
18. Excepciones en el marco de la LPA .....	13
19. Vigencia .....	13
Anexo 1: Costos de la regulación .....	16
Anexo 2: Formulario de Solicitud de Exención de EIR .....	19
Anexo 3: Procedimiento del dictamen de exención .....	22
Anexo 4: Causas de la regulación.....	23
Anexo 5: Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio .....	25
Anexo 6: Procedimiento de dictamen de la EIR .....	28
Anexo 7: Alternativas a considerar al momento de realizar la EIR.....	29
Figura 2: Alternativas a la regulación.....	31
Anexo 9: Formato de Matriz de cambios a la normativa.....	39

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## 1. Antecedentes

En fecha 21 de julio 2020 y en atención al artículo 22 de la Ley de Mejora Regulatoria, en adelante LMR, se emitieron por primera vez los Lineamientos para la elaboración de Evaluaciones de Impacto Regulatorio Ex ante, los cuales fueron debidamente publicados por el OMR, en los medios disponibles.

Teniendo en consideración la experiencia en la implementación de la LMR, la modernización de los procesos, la eficiencia en la gestión pública y las oportunidades que ofrece la mejora continua, se identificó la necesidad de actualizar los referidos lineamientos, propiciando mayor claridad para su aplicación en beneficio de los sujetos obligados.

## 2. Objeto

Establecer las principales directrices para que las instituciones públicas puedan solicitar dictámenes de exención de EIR o elaborar Evaluaciones de Impacto Regulatorio (EIR Ex Ante) previo a la emisión de nuevas regulaciones o modificación de regulaciones existentes, de conformidad con arts. 5 c) y 17 al 23 de la Ley de Mejora Regulatoria.

## 3. Definiciones

- **Evaluación de impacto regulatorio:** proceso de análisis sistemático de los objetivos, opciones e impactos de las regulaciones, a fin de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos en la sociedad y que dichas regulaciones representan la mejor alternativa para atender una problemática específica. En adelante, se abreviará como EIR.
- **Mejora Regulatoria:** política pública orientada a formular regulaciones claras y mecanismos eficaces para su creación, aplicación y evaluación, para contribuir al adecuado funcionamiento de las actividades públicas y de la sociedad en su conjunto.
- **Regulación:** son aquellas normas de carácter general que se emiten, según lo previsto en el ordenamiento jurídico, cualquiera que sea su denominación, tales como ley, reglamento, decreto, acuerdo, resolución general, instructivo, disposición administrativa, circular, norma técnica u otras.

Esta definición deberá circunscribirse a aquellas normativas que rigen actuaciones entre la administración pública y los particulares y que en línea con el objeto de la Ley de Mejora Regulatoria (LMR) pudiesen afectar el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Para los fines de la política de mejora regulatoria, la regulación deberá entenderse como un instrumento de política pública y por tanto su fin debe ser la solución de una problemática de interés público.

- **Costos de cumplimiento:** representan todos los costos incurridos por los particulares para el cumplimiento de la regulación<sup>1</sup>. Por ejemplo, el costo de las adaptaciones necesarias para el

---

<sup>1</sup> International Standard Cost Model Manual, SCM Network (n.d.), page 6.

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

cumplimiento de nuevas disposiciones técnicas (costos financieros indirectos); así como, el cumplimiento de las obligaciones de información para la obtención de una autorización de parte de la autoridad (costos administrativos). Para mayor detalle, el Anexo 1 desarrolla el concepto de costos de cumplimiento.

#### 4. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables a los sujetos obligados establecidos en el artículo 3 de la LMR y de manera progresiva según el artículo 38 de la misma Ley.

De igual forma serán aplicables, en lo que corresponda, a los sujetos obligados de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en el marco del ejercicio de la potestad normativa.

#### 5. Competencia y responsabilidades de los sujetos obligados

- a) Realizar las EIR de sus proyectos de regulación y cumplir con las obligaciones de consulta pública; y eventualmente, dar respuesta ante las posibles observaciones. (LMR, artículo 13, letra b).
- b) Realizar una EIR previo a la aprobación de una nueva regulación o la reforma de regulaciones existentes. (LMR, artículo 17, inciso primero).
- c) Realizar una EIR, previo a la decisión de regular o no regular, de acuerdo con los modelos técnicos establecidos por el organismo a quien corresponda dictar y vigilar el cumplimiento de las Políticas de Mejora Regulatoria. (LPA, artículo 161, inciso cuarto).

En este marco, la EIR Ex Ante debe realizarse antes de que el sujeto obligado tome la decisión de regular o modificar una regulación, puesto que la EIR debe ser un documento de análisis técnico y sistemático que basado en evidencia sustente tal decisión.

#### 6. Competencia del OMR

- a) Emitir lineamientos para la evaluación de impacto regulatorio, desarrollando los criterios para su clasificación, consulta pública, contenido, procedimientos, exención, dictámenes, EIR Ex Post, entre otras materias. (LMR, artículo 22).
- b) Establecer los modelos técnicos para realizar las EIR. (LPA, artículo 161, inciso cuarto).
- c) Dictaminar las solicitudes de exención de EIR y las EIR que le sean remitidas. (LMR, artículos 19 y 20).

#### 7. Clasificación de las regulaciones

Conforme con el artículo 18 de la LMR, las regulaciones se clasifican en dos:

- Las que generan costos de cumplimiento para los particulares.
- Las que no generan costos de cumplimiento para los particulares.

Las regulaciones que generan costos de cumplimiento serán aquellas que cumplan con uno o más de los siguientes supuestos:

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

- a) Las que crean nuevas obligaciones para los particulares o vuelven más estrictas las existentes.
- b) Las que crean o modifican trámites, excepto cuando sea para simplificar o facilitar su cumplimiento.
- c) Las que reducen, restringen o afecten derechos y prestaciones.
- d) Las que establecen definiciones, clasificaciones o cualquier término de referencia que, en conjunto con otra regulación en vigor, pueda afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

A partir de esta clasificación, deberán realizarse EIR únicamente para aquellas regulaciones que generan costos de cumplimiento para los particulares.

En el caso de las regulaciones que no generan costos de cumplimiento, los sujetos obligados, deberán solicitar un dictamen de exención de EIR al OMR, según se establece en el inciso primero del artículo 19 de la LMR.

## 8. Sobre el dictamen de exención de EIR

La solicitud del dictamen de exención deberá realizarse en el formato establecido en el Anexo 2 de estos lineamientos y contener toda la información solicitada en ese formato.

El OMR realizará una evaluación de la solicitud de exención y la propuesta de regulación, en la primera verificando que el contenido y forma cumpla con estos lineamientos y sea consistente con la propuesta de regulación y en la segunda se evaluará con el único fin de confirmar si efectivamente la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares y que es coherente con el contenido de la solicitud presentada.

El procedimiento de la solicitud y dictamen de exención se muestran en el Anexo 3 de estos lineamientos.

Los dictámenes de exención emitidos por el OMR agotan la vía administrativa.

## 9. Efectos del dictamen de exención

Si la evaluación del OMR confirma que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, el Organismo emitirá un dictamen de exención, pudiendo el sujeto obligado continuar con el proceso de aprobación de la propuesta de regulación.

En el caso que el OMR considere que la propuesta de regulación genera costos de cumplimiento para los particulares, requerirá al sujeto obligado la realización de una EIR según lo dispuesto en el artículo 19 de la LMR.

## 10. Plazo para la emisión del dictamen de exención

En línea con el artículo 19 de la LMR, el dictamen de exención será emitido por el Organismo

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante de Mejora Regulatoria en un plazo máximo de diez días.

## 11. Contenido de la EIR

Según el artículo 17 de la LMR, la EIR deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

- a) Explicación de la problemática, objetivos que se persiguen y presentación de evidencia.
- b) Identificación de posibles alternativas disponibles, para solucionar el problema.
- c) Evaluación de los costos y beneficios de las alternativas regulatorias y no regulatorias, que son consideradas para solucionar la problemática.
- d) Selección de la alternativa, que genera los mayores beneficios para la sociedad.
- e) Análisis de los mecanismos de implementación, verificación y los recursos necesarios para su aplicación.
- f) Identificación de los mecanismos e indicadores, que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria.
- g) Consulta pública del proyecto regulatorio, un resumen de las consultas llevadas a cabo para la conformación del proyecto, que incluya las opiniones de los usuarios interesados, el público en general y otros sujetos obligados, así como las ponderaciones realizadas.

### 10.1 Explicación de la problemática

La definición de la problemática deberá desarrollar al menos la siguiente información:

- a) Identificación específica de la problemática y de los sujetos afectados;
- b) Estimación de la magnitud de la problemática;
- c) Posibles causas y consecuencias subyacentes; y
- d) Evolución esperada de la problemática en caso de no intervención.

Algunas preguntas orientadoras para la definición de la problemática son las siguientes:

- ¿Cuál es el problema o situación que se ha identificado?
- ¿Quién es afectado por la problemática?
- ¿Cuáles elementos ayudan a dimensionar el riesgo?
- ¿Cuál es el origen o la fuente del problema?
- ¿Se cuenta con evidencia de que existe un problema?
- ¿Existe el problema actualmente o nos estamos anticipando a alguna situación?
- ¿Existe ya regulación de parte del gobierno que trate infructuosamente de atender la problemática?

Los sujetos obligados deberán detallar la evidencia cualitativa o cuantitativa que respalde la existencia del problema y su definición. En la medida de lo posible, deben evitarse enunciados genéricos como "todo el país", "toda la población" o similares. Una correcta comprensión y definición de la fuente, naturaleza y alcance del problema son precondiciones necesarias para que la alternativa de solución a seleccionar sea adecuada, efectiva y eficiente<sup>2</sup>. Por tanto, el primer paso de la EIR es describir con precisión el problema de política pública a atender. Esto es importante para determinar si se requiere la intervención gubernamental, especificándose

<sup>2</sup> El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, OCDE (2016), página 67.

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

los objetivos sociales, económicos, ambientales, de equidad o de cualquier otro tipo que serán atendidos por medio de la intervención, así como la naturaleza y la magnitud del problema y la falla de mercado o la falla regulatoria que la origina (Ver Anexo 4).

El desarrollo de la problemática se realizará completando la sección 2, preguntas de la 7 a la 9 del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio, incluido en el Anexo 5 de estos lineamientos.

### 10.2 Definición de los objetivos

Los sujetos obligados deberán definir los objetivos que pretenden ser alcanzados con la propuesta de regulación, tomando en cuenta que los mismos cumplan con los siguientes criterios<sup>3</sup>:

- a) Específicos;
- b) Medibles;
- c) Alcanzables;
- d) Relevantes;
- e) Con un tiempo definido para su consecución.

La definición de los objetivos puede guiarse a través de las siguientes preguntas:

- ¿Qué se busca lograr?
- ¿Qué representaría un resultado exitoso?
- ¿Cómo se podrán medir los resultados y el logro de los objetivos?

Esta información deberá plasmarse en la pregunta No 10, de la sección 2 del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio.

### 10.3 Identificación de posibles alternativas

Toda EIR deberá considerar, dentro del análisis de posibles alternativas, además de la propuesta de regulación, una o más alternativas no regulatorias y siempre deberá considerarse la opción de no intervenir o no hacer nada, siendo esta última la línea base de comparación que permitirá evaluar las opciones de política pública elegidas.

Es importante detallar en qué consiste cada una de las alternativas planteadas, en particular la propuesta no regulatoria debe describirse de tal forma que facilite la comprensión de los posibles beneficios y costos asociadas a la misma.

En el caso de la propuesta regulatoria se deberá detallar los principales contenidos de la misma y en caso de un proyecto de reforma, cómo se diferencia la propuesta de la regulación vigente. En línea con lo completado en la pregunta 5 de la sección 1, del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio.

<sup>3</sup> El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, OCDE (2016), página 69.

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

Este apartado se completará en la pregunta No 12 de la sección 3 del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio.

#### 10.4 Evaluación de impactos potenciales

Para cada una de las diferentes alternativas identificadas, los sujetos obligados deberán realizar un análisis cualitativo y/o cuantitativo de los posibles beneficios y costos para los diferentes actores o grupos afectados.

Dentro de los grupos afectados siempre deberá pensarse en los impactos sobre los empresarios, consumidores, el Estado y sobre la sociedad en general. De forma similar deben analizarse los impactos económicos, sociales, culturales y/o medioambientales en caso los haya. En el Anexo 8, se incluye una guía para identificar los efectos económicos, sociales y medioambientales, la cual ofrece, de acuerdo con su origen, un listado de preguntas que podrían ser analizadas para la evaluación de los efectos generados a partir de cada una de las alternativas identificadas.

En todos los casos se detallarán las fuentes de los datos, los supuestos y los métodos utilizados para el análisis.

A manera de referencia algunos de los métodos que podrían ser utilizados para el análisis de los costos y beneficios son<sup>4</sup>:

- Análisis multicriterio: es un método que sirve para abordar problemas de decisión compleja, caracterizados por una mezcla de objetivos monetarios y no monetarios. La principal característica de este método es que los resultados recaen en la ponderación y agregación de los distintos criterios de evaluación, lo que otorga distintas maneras de desagregar un problema de decisión compleja.
- Costeo estándar u otras metodologías para la medición de cargas administrativas: es una herramienta clave que monetiza los costos que las regulaciones imponen a ciudadanos y empresas (tiempo y recursos), permitiendo identificar trámites innecesarios o complejos y simplificarlos, reduciendo así la carga administrativa y fomentando la eficiencia gubernamental.
- Costo – efectividad: Es una herramienta de evaluación económica en la que los costos de las alternativas están en términos monetarios, y se comparan con los beneficios cuando no es posible expresarlos en términos monetarios.  
Se recomienda utilizar esta herramienta en las regulaciones de tipo social, en específico, aquellas que regulan temas de seguridad y salud pública, en las que se pueden desarrollar medidas validas de efectividad.
- Costo – beneficio: Es una de las herramientas utilizadas para analizar el impacto de la regulación. Esta herramienta de análisis económico requiere que los impactos positivos (beneficios) y negativos (costos) que generan las políticas públicas sean previamente cuantificadas de manera monetaria, para que puedan ser comparables.

El análisis de los impactos de las distintas alternativas se desarrollará en la pregunta No 13 de la

---

<sup>4</sup> Guía para Evaluar el Impacto de la Regulación, CONAMER – México (2014), página 62.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante  
sección 4 del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio.

#### 10.5 Selección de la alternativa

Los sujetos obligados deberán seleccionar la alternativa que genere el mayor beneficio neto (beneficios menos costos) para la sociedad.

La selección de la mejor alternativa, con base en los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas o metodologías aplicadas, deberá ser consistente con el análisis desarrollado en la sección anterior y se plasmará en la pregunta No 14 de la sección 4 del Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio.

#### 10.6 Mecanismos de implementación, verificación y recursos necesarios

Los sujetos obligados deberán detallar los mecanismos de implementación de la alternativa seleccionada y la disponibilidad de los recursos requeridos para ello, o en su defecto, los medios y tiempos para conseguirlos.

#### 10.7 Mecanismos e indicadores de evaluación

Para evaluar el logro de los objetivos de la alternativa seleccionada, los sujetos obligados deberán detallar:

- a) Indicadores
- b) Forma de medirlos;
- c) Metas;
- d) Medios de verificación y;
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de todo sujeto obligado de someter las regulaciones vigentes a una EIR Ex Post, según lo dispuesto en los artículos 21 y 34 de la LMR.

#### 10.8 Consulta pública y sus plazos

Los sujetos obligados deberán someter sus propuestas regulatorias y un resumen de la EIR a consulta pública, detallando expresamente la fecha de inicio y de finalización del período de consulta.

El resumen de la EIR deberá contener al menos los siguientes elementos: definición de la problemática, objetivos que se persiguen e identificación de las posibles alternativas para atender dicha problemática.

La consulta pública deberá considerar todos los actores públicos y privados y/o grupos afectados<sup>5</sup>; así como utilizar los mecanismos de consulta<sup>6</sup> adecuados para cada uno de ellos.

<sup>5</sup> Dentro de los sectores a consultar deberá promoverse la participación de otras instituciones públicas vinculadas con la temática o propuesta de regulación, empresa privada, consumidores u otros grupos de la sociedad civil, academia, tanques de pensamiento, institutos profesionales o de investigación, entre otros.

<sup>6</sup> En los mecanismos de consulta, además de las publicaciones en página web, deberán promoverse la implementación de foros de discusión, grupos focales, encuestas, entrevistas, entre otros.

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

Los sujetos obligados podrán utilizar los medios que estimen convenientes para someter a consulta la propuesta regulatoria y el resumen de la EIR, no obstante, ambos documentos deberán ser enviados al OMR para su difusión en la plataforma o repositorio que para tal fin disponga el Organismo, a más tardar el primer día del período de la consulta.

De acuerdo con el artículo 162, numeral 4 de la LPA, dispone que la participación del público en general se debe de garantizar para la aprobación definitiva de los proyectos, por lo que dicho plazo no debe ser inferior a 15 días hábiles; sin perjuicio de lo anterior, cuando las propuestas de regulación tengan impacto en el comercio exterior o sean de contenido especializado y complejo, los sujetos obligados procurarán que la consulta pública se realice en un plazo razonable y suficiente, no menor a 40 días hábiles.

El período de consulta pública se podrá iniciar antes de finalizar la EIR, siempre y cuando se hayan desarrollado los elementos detallados en el segundo inciso de este apartado. Finalizado el plazo de la consulta pública, los sujetos obligados deberán sistematizar los comentarios y aportes recibidos y preparar un informe, el cual deberá agregarse como evidencia a la EIR que se someta al OMR.

El informe de la consulta deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Período de consulta;
- b) Actores e instituciones gubernamentales consultadas;
- c) Los mecanismos de consulta pública utilizados y sus resultados;
- d) La ponderación de los aportes o comentarios considerados y no considerados en la propuesta regulatoria y su EIR; así como las justificaciones respectivas;
- e) La evidencia necesaria que demuestre los elementos que fueron sometidos a consulta pública.

## 11. Procedimiento para la emisión del dictamen de la EIR

Una vez recibida una EIR y en caso de que esta cumpla en forma y contenido con los formatos definidos en estos lineamientos, el OMR procederá a realizar la evaluación de la misma y emitirá dictamen favorable si esta cumple con la LMR, su reglamento y estos lineamientos. Si una EIR no cumple con lo establecido, el OMR informará al sujeto obligado sobre las deficiencias encontradas y recomendará acciones para su corrección.

El sujeto obligado podrá subsanar las deficiencias y continuar con el proceso de solicitud inicial sometida a revisión por parte del OMR para obtener un dictamen favorable.

Si el sujeto obligado no responde sobre las deficiencias encontradas o no subsana las deficiencias que le han sido informadas, el OMR emitirá un dictamen desfavorable.

Todo lo anterior conforme con lo establecido en el artículo 20 de la LMR. El procedimiento para dictaminar una EIR se muestra en el Anexo 6 de estos Lineamientos.

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## 12. Plazos para la emisión del dictamen de la EIR

El dictamen de la EIR, o en su caso, el informe de las deficiencias encontradas será emitido en un plazo máximo de veinte días y no menor a diez días, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la LMR.

En caso de que el OMR encuentre deficiencias en la EIR, el sujeto obligado tendrá un plazo máximo de veinte días para subsanarlas, contados a partir de la fecha de recepción del informe emitido por el Organismo.

El OMR emitirá dictamen final, en un plazo máximo de veinte días, una vez se haya recibido la solicitud de revisión de la EIR con las deficiencias subsanadas o cuando haya vencido el plazo para corregir las deficiencias y el sujeto obligado no haya respondido.

En caso de regulaciones de contenido especializado y complejo y según lo dispuesto en el inciso final del artículo 20 de la LMR, los plazos podrán ampliarse por un período igual mediante resolución motivada del OMR.

## 13. Dictamen de la EIR

La solicitud del dictamen de la EIR deberá realizarse en el formato establecido en el Formulario de EIR de estos lineamientos y contener toda la información solicitada en ese formato.

Según lo establecido en el artículo 20 de la LMR, el OMR revisará las EIR y emitirá un dictamen favorable si las mismas son aceptables, según la LMR, su reglamento y estos lineamientos.

Los criterios para dictaminar favorablemente una EIR son los siguientes:

- a) La información ha sido remitida conforme a los formatos y medios establecidos;
- b) La EIR contiene todos los elementos y han sido desarrollados conforme a la LMR, reglamento y lineamientos;
- c) Se ha realizado un análisis completo en la identificación de alternativas para solucionar la problemática y de los beneficios y costos de estas;
- d) La información y los métodos utilizados en el desarrollo de la EIR son fidedignos;
- e) La alternativa seleccionada es consistente con la evaluación de los costos y beneficios desarrollados;
- f) La EIR presentada es consistente con el proyecto de regulación remitido al OMR.

Los dictámenes de las EIR emitidos por el OMR agotan la vía administrativa.

## 14. Sobre la firma, recepción y dictámenes de exención o dictámenes de EIR

Las EIR o las solicitudes de exención de EIR serán firmadas por el titular del sujeto obligado através de su firma electrónica simple o firma autógrafa y enviadas al OMR por correo electrónico a la

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

dirección [eir@omr.gob.sv](mailto:eir@omr.gob.sv).

Las solicitudes de exención de EIR, los formularios de EIR, deberán ser enviados en formato PDF debidamente firmados y acompañados de una copia (no firmada) en formato editable. Asimismo, los documentos anexos deberán ser remitidos en formato PDF y una copia en formato editable.

Los informes de deficiencias, dictámenes o similares emitidos por el OMR, así como cualquier otra comunicación en el marco de este procedimiento, contendrán la firma electrónica simple o firma autógrafo del Director (a) Ejecutivo(a) del Organismo de Mejora Regulatoria y serán enviados al sujeto obligado a la dirección de correo electrónico que se haya dispuesto para tal fin en la solicitud respectiva.

## 15. Efectos del dictamen de la EIR

Antes de aprobar o someter a aprobación la propuesta de regulación o una reforma a la regulación ya existente que genere costos de cumplimiento a los particulares, los sujetos obligados deberán contar con el dictamen de la EIR emitido por el OMR, en atención al Art. 17 de la LMR.

De igual forma, cuando la aprobación de la regulación dependa de una autoridad distinta, los sujetos obligados deberán contar previamente con el dictamen respectivo antes de someter la propuesta de regulación a revisión y autorización.

Si el OMR emite un dictamen desfavorable de la EIR, el sujeto obligado deberá comunicar al Organismo, en un plazo no mayor a cinco días, si continuará o no con el proceso de aprobación de la propuesta de regulación. En caso de que el sujeto obligado decida continuar con la aprobación, deberá además motivar las razones que justifican esa decisión.

## 16. Divulgación de las EIR

Los sujetos obligados deberán publicar en su página web, o en cualquier otro medio institucional cuando no cuenten con una, las solicitudes de exención o las EIR que realicen junto con los dictámenes emitidos por el OMR. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la LMR, el Organismo publicará, en su página WEB las solicitudes de exención y las EIR de los diferentes sujetos obligados, así como los dictámenes correspondientes.

## 17. Publicación de las regulaciones en el Diario Oficial

Conforme con el artículo 24 de la LMR, las regulaciones aprobadas por los sujetos obligados deberán ser publicadas en el Diario Oficial para su entrada en vigor.

Los sujetos obligados deberán notificar al OMR de dicha publicación, con el fin de que el Organismo pueda elaborar un inventario de las regulaciones emitidas por los sujetos obligados.



TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## 18. Excepciones en el marco de la LPA

Para aquellos sujetos obligados por la LPA que según lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 161 de la LPA deban realizar una EIR en el marco del ejercicio de la potestad normativa, se regirán bajo las siguientes excepciones:

- a) Para normativas que no generen costos de cumplimiento según lo dispuesto en estos lineamientos, deberán completar el Formato de Solicitud de Exención, como equivalente a la EIR requerida por el artículo 161 de la LPA.
- b) Los números 7, 8 y 9 de estos lineamientos no les serán aplicables.
- c) Para normativas que generen costos de cumplimiento según lo dispuesto en estos lineamientos, deberán desarrollar una EIR con el contenido establecido en el apartado número 10, a excepción de los subapartados enumerados como 10.6 y 10.7, que corresponden a la sección 5 del formulario de EIR de estos lineamientos.
- d) Los números del 11 al 17 de estos lineamientos no les serán aplicables.

## 19. Vigencia

Los presentes lineamientos entrarán en vigor 5 días después de su publicación en la página WEB del OMR.

Todos los plazos en días establecidos en estos lineamientos se refieren a días hábiles.

Autorizado por:

MARIANA CAROLINA GÓMEZ  
Directora Ejecutiva  
Organismo de Mejora Regulatoria





---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Bibliografía

CONAMER. (2014). *Guia para Evaluar el Impacto de la Regulacion*. Mexico.

Model, S. C. (s.f.). *International Standard Cost Model Manual. Measuring and reducing administrative burdens for businesses*.

OCDE. (2016). *El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios. Guia practica para funcionarios, empresarios y ciudadanos*. Mexico: Centro de la OCDE en México para América Latina.

Salvador, G. d. (13 de febrero de 2018). Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Diario Oficial No. 30, Número de Tomo 418. Obtenido de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3389>



---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

# ANEXOS

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

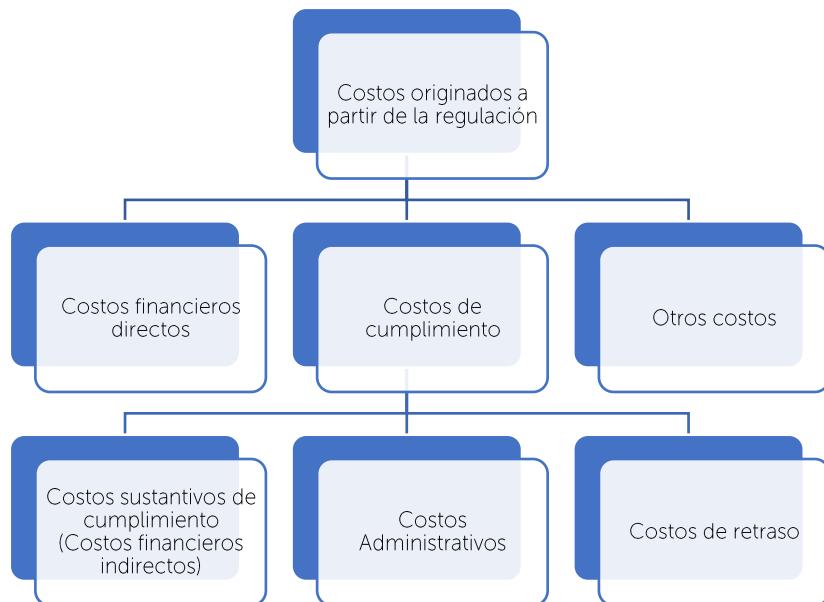
## Anexo 1: Costos de la regulación

Las regulaciones generan diversos efectos sobre la sociedad, el Manual Internacional del Modelo de Costeo Estándar<sup>7</sup> plantea una metodología orientada a la medición de las cargas administrativas originadas a partir de la regulación de forma estandarizada y bajo el enfoque costo-eficiencia. Facilitando la priorización de los recursos y esfuerzos de simplificación hacia la mejora gubernamental y brindando una aproximación de los impactos generados a cada uno de los grupos interesados o afectados.

Los impactos negativos son definidos como costos de la regulación y derivan en la reducción del bienestar de la industria, los mercados, las instituciones, un grupo específico de la población o toda la sociedad en su conjunto; por tanto, la Evaluación de Impacto Regulatorio busca garantizar que las alternativas de política pública a ser implementadas generen más beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Diferentes tipos de costos pueden ser atribuidos a la aplicación de ciertas normativas, tanto empresas como ciudadanos ven encausadas sus conductas a partir de normativas que limitan o habilitan ciertas actuaciones. El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, OCDE (2016) establece una clasificación básica de estos impactos, la figura siguiente describe los diferentes tipos de costos que una regulación puede imponer a la sociedad en general.

*Figura 1: Tipos de costos generados a partir de la implementación de una regulación*



Fuente: *El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios*, OCDE (2016), pág. 139

<sup>7</sup> International Standard Cost Model Manual. Measuring and reducing administrative burdens for businesses, SCM Network (n.d.)

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## ¿Qué tipos de costos regulatorios existen?<sup>8</sup>

1. **Costos financieros directos:** Son el resultado de la solicitud directa de parte de la autoridad competente de la transferencia de cierta cantidad de dinero para la ejecución de una acción en particular. Este tipo de costos se excluyen de las solicitudes de información para el cumplimiento de requisitos administrativos; incluye el pago de derechos para adquirir servicios o la cuota por solicitar un permiso, gastos administrativos, impuestos, permisos, licencias, entre otras que puedan significar un costo financiero de la regulación.
2. **Costos de cumplimiento:** Representan todos los costos incurridos por los particulares para el cumplimiento de la regulación, es decir para cumplir con trámites, requisitos, inspecciones o procesos ante la autoridad, estos se clasifican en: *costos sustantivos de cumplimiento, costos administrativos y costos de retraso*.
  - a. **Costos sustantivos de cumplimiento (Costos financieros indirectos):** Representan los costos sustanciales originados a partir del cumplimiento de la regulación; es decir, nacen del acatamiento de las obligaciones legales impuestas a través de reglamentos, normas o cualquier otro instrumento jurídico que busque el interés público y deba ser cumplido de manera directa y completa. Incluyen el costo de oportunidad (o costo de la segunda mejor opción que no se eligió), el tiempo y dinero que los ciudadanos invierten en el cumplimiento de la regulación y no en actividades que les generen mayor valor agregado. Así mismo, contemplan las pérdidas en bienestar de los consumidores o los impactos macroeconómicos generados por las regulaciones y los costos de hacer cumplir la regulación de parte de las autoridades, considerando únicamente los costos incrementales a partir de la aplicación de las medidas propuestas. Por ejemplo: Directrices de etiquetado y calidad mínima de los productos e instalaciones, condiciones sanitarias mínimas, acondicionamiento físico requerido para la seguridad laboral, etc.
  - b. **Costos administrativos:** Se componen de las cargas y los costos administrativos.
    - i. **Cargas administrativas:** Representan un subconjunto de los costos administrativos del negocio, se refiere a los costos incurridos únicamente debido a su exigencia directa de información en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la regulación. Por ejemplo: Planos de instalación y ubicación del proyecto de construcción, personería jurídica de la empresa y representante legal, estudios de impacto ambiental, etc.

---

<sup>8</sup> El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, OCDE (2016), pág. 137

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

ii. **Costos administrativos:** Aquellos costos en los que las empresas incurren incluso sin la existencia de la regulación. Representan los costos administrativos usuales del negocio; es decir, las actividades administrativas necesarias para el funcionamiento operativo diario de las empresas. Por ejemplo: Reportes anuales de operaciones, administración financiera y contable del negocio, gestión de planillas, etc.

c. **Costos de retraso:** Pueden definirse como las pérdidas en rentabilidad de los regulados como consecuencia del retraso que causan los requisitos o la aprobación que exige la regulación. El retraso por requisitos se refiere al tiempo que le toma al ciudadano o a la empresa reunir los requisitos que debe cubrir para poder iniciar operaciones; tales como licencias, registros, certificaciones o permisos. El retraso por aprobación comprende el tiempo medio que le toma a la instancia reguladora comunicar una decisión final con respecto a una solicitud a la entidad regulada (por ejemplo, la notificación de aprobación o el otorgamiento y expedición de un acuerdo o licencia) que le impiden iniciar sus operaciones. Esto incluye el tiempo empleado por la entidad regulada para volver a trabajar en la solicitud en caso de rechazo. En muchas ocasiones a este costo también se le conoce como "costo de oportunidad", pues se refiere a las pérdidas de renta derivado de que la empresa está en espera de la resolución correspondiente, y no realiza actividades que le generarían dicha renta.

3. **Otros costos:** Lo representan los costos de capital incurridos por los sujetos obligados de manera directa para cumplir con la regulación. Cuando un gasto o inversión es específicamente realizado con el fin de cumplir con la normativa, por ejemplo, maquinaria o equipo para poder efectuar procesos requeridos. Estos costos, dependiendo de la vida útil de los bienes adquiridos y las reglas fiscales, pueden llegar a ser definidos como *costos estructurales de largo plazo*, debiendo deducirse periódicamente hasta depreciar su valor.



TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 2: Formulario de Solicitud de Exención de EIR

### SOLICITUD DE EXENCIÓN DE EIR

#### SECCIÓN 1 – Información General

1. Lugar y fecha de la elaboración de la solicitud.
2. Nombre de la propuesta de regulación y tipo de regulación (ley, reglamento, decreto, etc.)
3. Nombre de la institución responsable.
4. Base legal (nombre de la regulación, capítulo o sección, número de artículo e inciso) que faculta a la Institución la elaboración o emisión de la regulación planteada.
5. Indique las normativas y sus disposiciones con las cuales se vincula la propuesta de regulación
6. Describa brevemente en qué consiste la propuesta de regulación.

En caso de reformas a normativas vigentes, es necesario justificar por qué las políticas vigentes no han sido suficientes para atender la problemática de política pública abordada.

Incluir Matriz de Cambios a la Normativa; desarrollando las modificaciones realizadas y su justificación, según formato compartido en el Anexo 9 de los Lineamientos para la Elaboración de EIR ex ante.
7. Nombre, teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

**SECCIÓN 2 – Descripción y motivación de la propuesta de regulación**

8. ¿Cuál es la problemática<sup>9</sup> que se pretende atender con la propuesta de la regulación?

9. ¿Se consideraron otras opciones de política distintas a la regulación? ¿Justifique las razones por las que se considera que la regulación es el mejor instrumento para atender la problemática identificada?

**SECCIÓN 3 – Impactos de la propuesta de regulación**

10. ¿La propuesta de regulación genera costos de cumplimiento<sup>10</sup> a los particulares?

Sí       No

11. Marque cuál o cuáles de las opciones siguientes es aplicable a la propuesta regulatoria.

- a)  La propuesta regulatoria crea nuevas obligaciones para los particulares o vuelve más estrictas las existentes
- b)  La propuesta regulatoria crea trámites o complejiza trámites ya existentes
- c)  La propuesta regulatoria reduce, restringe o afecta derechos y prestaciones de los particulares
- d)  La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones o cualquier término de referencia que pueda afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares
- e)  Ninguna de las anteriores

12. Justifique las razones por las cuales considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento (impactos negativos) y que respaldan la selección a la pregunta anterior. Incluya la evidencia que considere necesaria, que respalde su solicitud.

<sup>9</sup> El Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración de EIR ex ante, desarrolla con mayor detalle cuáles son las causas de la regulación.

<sup>10</sup> Costos de cumplimiento: Representan los todos los los costos incurridos por los particulares para el cumplimiento de la regulación, se clasifican en costos financieros indirectos, costos administrativos y costos de retraso. El Anexo No 1 de los Lineamientos para la Elaboración de EIR ex ante, contiene mayor detalle de los costos generados a partir de la regulación.



TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

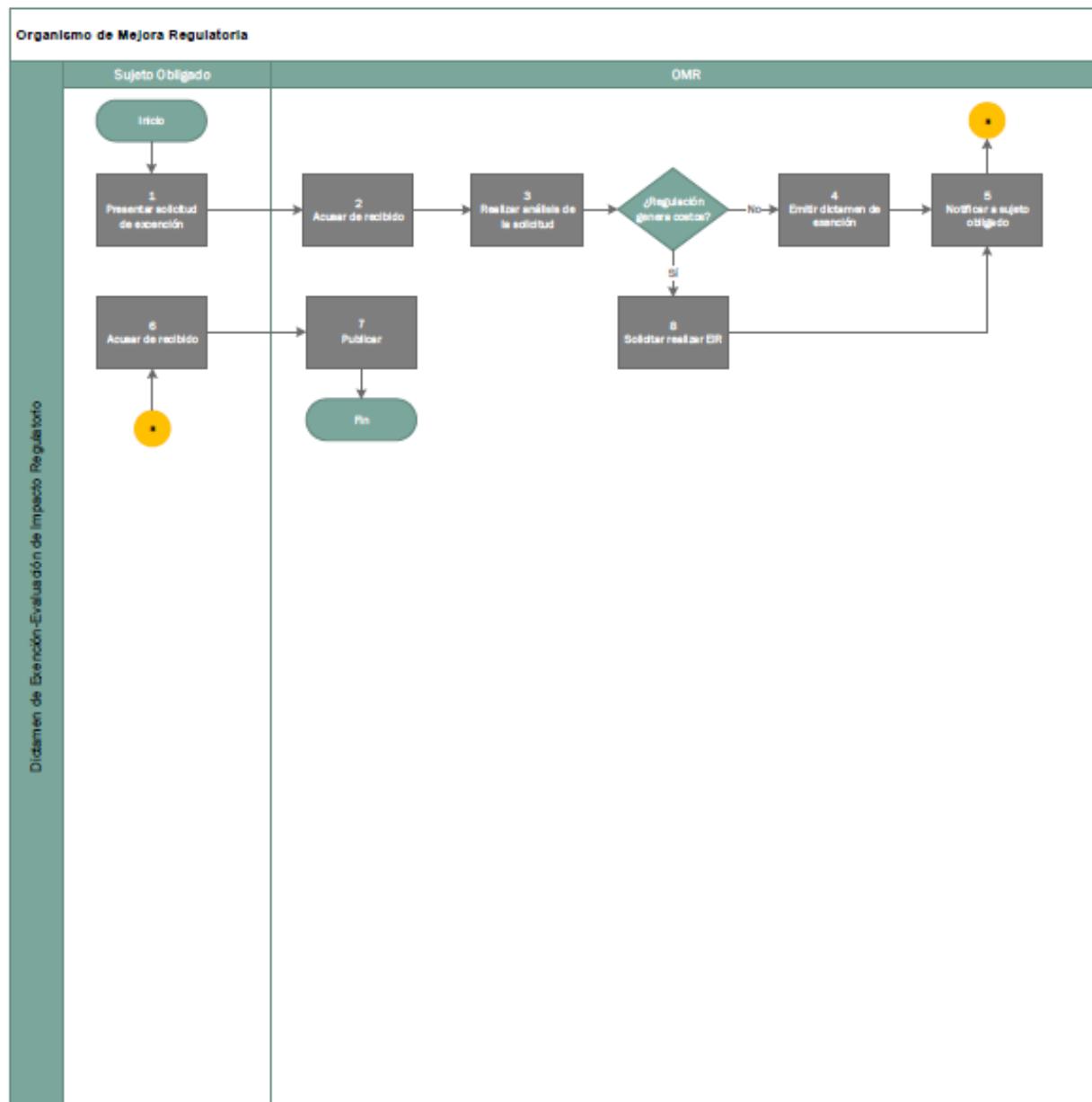
#### SECCIÓN 4 – Anexos

Anexe la propuesta regulatoria que respalda la presente solicitud y demás documentos que estime pertinentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

### Anexo 3: Procedimiento del dictamen de exención



---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 4: Causas de la regulación

La regulación es una herramienta de política pública que busca encausar el comportamiento de los ciudadanos o empresas hacia los objetivos gubernamentales, puede entenderse como las reglas que norman las actividades económicas y sociales. En este sentido, mediante estas reglas se busca garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, la generación de certeza jurídica y se evita la ocurrencia de daños inminentes o existentes a la salud, al medio ambiente o a la seguridad misma de la sociedad. Durante los últimos años, los economistas han dedicado a investigar las razones por las cuales regular, estas se clasifican en:

1. **Fallas de mercado:** Entendidas como aquellas situaciones en las que el mercado por sí solo no organiza la producción ni distribuye los recursos eficientemente, existen cuatro razones principales<sup>11</sup> para que los mercados no funcionen eficientemente y constituyen un argumento de peso a favor de la intervención del Estado. Existen cuatro tipos de fallas de mercado, las cuales se enuncian a continuación:
  - a. **Asimetrías de información:** Ocurren cuando existe insuficiente o inadecuada información sobre algún atributo de los productos o servicios existentes en el mercado. Esta falla de mercado ocurre cuando un participante de una transacción tiene más o mejor información que la otra, por ejemplo, respecto a precio, calidad o disponibilidad de un producto. Normalmente, es el vendedor quien conoce mejor el producto, por lo que la insuficiencia de información puede llevar al consumidor a tomar decisiones que no se apegan a sus intereses. La regulación puede imponer requisitos de proporcionar información sobre un bien o servicio (por ejemplo, las etiquetas sobre contenido nutricional en los alimentos) o restringir la distribución de productos perjudiciales (cigarros, bebidas alcohólicas, etc.).
  - b. **Bienes públicos:** Muchas veces, la intervención gubernamental resulta necesaria para asegurar la oferta de bienes y servicios que el mercado no ofrece o no lo hace suficientemente. Los bienes públicos son definidos como aquellos bienes que son no excluyentes, es decir que cualquier persona puede usarlo una vez que está disponible, lo que hace imposible recuperar el costo de su producción u oferta (por ello, los privados no lo producen) y no implican rivalidad, es decir, el consumo de una persona no excluye que otra también lo consuma. Ejemplos de bienes públicos son: el alumbrado urbano, la infraestructura vial, el medio ambiente, espacios públicos, reservas naturales, la salud y seguridad pública, etc.
  - c. **Externalidades:** Originados en aquellos casos en que los actos de una persona o de una empresa afectan o benefician a terceros sin compensar o recibir una retribución a cambio. Las externalidades son costos o beneficios derivados de una transacción económica y que son recibidos por partes que no están involucradas en tal transacción. Las externalidades pueden ser positivas o negativas. Una externalidad puede resultar en un exceso o en la carencia en la producción y consumo de bienes y servicios, lo que resulta ineficiente. Por ejemplo, la

---

<sup>11</sup> El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios, OCDE (2016) página 68.

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

contaminación del medio ambiente y recursos naturales como el aire y el agua. Una empresa que vierta sustancias en un río cercano impone un costo a los ciudadanos situados río abajo, quienes deberán invertir en la obtención de agua de calidad para su consumo. Así, si el Estado no interviniere el nivel de contaminación sería demasiado alto.

- d. **Fallas de competencia:** Para que los mercados sean eficientes debe haber competencia perfecta, es decir, debe existir el número suficiente de empresas que asegure que ninguna de ellas pueda influir en los precios ofertados. Pudiendo existir pocas empresas con una gran cuota de mercado (oligopolio) o incluso una única empresa en el mercado con el poder de establecer precios (monopolio), estas fallas de mercado se presentan cuando un comprador o un vendedor de un mercado en específico pueden ejercer una influencia importante sobre la cantidad de bienes o servicios comerciables o sobre el precio en el que son vendidos. En un mercado perfectamente competitivo, los participantes no tienen poder de mercado, ya que la capacidad de una empresa individual de manipular el precio de un bien por encima de niveles competitivos es limitada por la competencia que ejercen otras firmas. Asimismo, el poder de mercado implica la posibilidad de una empresa o un grupo de ellas de restringir la entrada al mercado de nuevos competidores.
- 2. **Fallas regulatorias<sup>12</sup>:** Representan desviaciones de las agencias de gobierno ante el interés público, dado que privilegian medidas que sólo benefician a ciertos grupos, incluso en perjuicio de la sociedad. Ocurren ante regulaciones mal diseñadas o ante la existencia de resultados o consecuencias no deseadas a partir de la regulación; incrementando los costos generados a las empresas, los ciudadanos y a la economía en general. De esta forma, una política o instrumento regulatorio alternativo, o la desregulación misma, puede resultar mucho más efectiva atendiendo la problemática enfrentada y cumpliendo los objetivos del Estado que las medidas vigentes. Por ejemplo, normativas diseñadas en favor de la misma industria regulada o regulaciones que dejan de ser apropiadas a lo largo del tiempo.

---

<sup>12</sup> Regulatory Impact Assessment Guidelines for Western Australia, Department of Treasury and Finance - Australia del Oeste (2010). Página 4.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 5: Formulario de Evaluación de Impacto Regulatorio

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

#### SECCIÓN 1 – Información General

1. Lugar y fecha de elaboración de la evaluación.
2. Nombre de la propuesta de regulación y tipo de regulación (ley, reglamento, decreto, etc.)
3. Nombre de la institución responsable/reguladora.
4. Base legal (nombre de la regulación, capítulo o sección, número de artículo e inciso) que faculta a la Institución la elaboración o emisión de la regulación planteada.
5. Indique las normativas y sus disposiciones con las cuales se vincula la propuesta de regulación
6. Describa brevemente en qué consiste la propuesta de regulación.

En caso de reformas a normativas vigentes, es necesario justificar por qué las políticas vigentes no han sido suficientes para atender la problemática de política pública abordada.

Incluir Matriz de Cambios a la Normativa; desarrollando las modificaciones realizadas y su justificación, según formato compartido en el Anexo 9 de los Lineamientos para la Elaboración de EIR ex ante. Agregar también la regulación en vigencia que se pretende modificar.

7. Nombre, teléfono y correo electrónico de la(s) persona(s) autorizadas para recibir notificaciones.

#### SECCIÓN 2 – Definición de la problemática y objetivos de la propuesta de regulación

8. Explique cuál es la problemática<sup>13</sup> o situación de política pública que justifica la necesidad de la propuesta de regulación.
9. Proporcione los datos necesarios que muestren la magnitud de la problemática (tamaño de la población afectada, frecuencia de la problemática, temporalidad, entre otros).
10. Explique cómo podría evolucionar la problemática sin la propuesta de regulación.
11. Describa cómo la problemática ha sido atendida en otros países o municipalidades y

<sup>13</sup> El Anexo No 4 de estos Lineamientos, contiene mayor detalle de las causas de la regulación las cuales permitirán identificar la problemática.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

cuáles son las buenas prácticas internacionales en la materia (si aplica).

12. Exponga los objetivos<sup>14</sup> de la propuesta de regulación

**SECCIÓN 3 – Identificación de las posibles alternativas para solucionar la problemática**

13. Describa cada una de las alternativas identificadas (Ver Anexo 7) para resolver la problemática; incluyendo la opción de no hacer nada y al menos una propuesta no regulatoria.

- a. Alternativa no hacer nada:
- b. Alternativa no regulatoria:
- c. Alternativa regulatoria:

**SECCIÓN 4 – Evaluación de impactos de las alternativas consideradas**

14. Identifique los costos (impactos negativos) y beneficios (impactos positivos) que conllevaría la aplicación de las alternativas señaladas en la sección anterior, incorporando para cada sector involucrado (empresas, consumidores, la propia administración pública o cualquier otro grupo afectado) los impactos que conllevaría cada alternativa. La información a incorporar deberá ser cualitativa o cuantitativa, y que esté disponible por parte de la institución, lo que permitirá respaldar la magnitud de estos.

**Alternativa de No hacer nada**

Impactos positivos:

- a.
- b.
- c.

Impactos negativos:

- a.
- b.
- c.

**Alternativa no regulatoria**

Impactos positivos:

- a.
- b.
- c.

Impactos negativos:

- a.
- b.
- c.

<sup>14</sup> El numeral 10.2 de estos Lineamientos, contiene los criterios bajos los cuales se deben establecer los objetivos de la propuesta de regulación.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

Alternativa regulatoria

Impactos positivos:

- a.
- b.
- c.

Impactos negativos:

- a.
- b.
- c.

15. Especifique la alternativa seleccionada y explique por qué considera que sus impactos positivos (beneficios) son superiores a los impactos negativos (costos) y representa la mejor opción para la sociedad. (Desarrolle las metodologías<sup>15</sup> utilizadas, así como la información cuantitativa o cualitativa disponible que respalde la evaluación y selección realizada).

**SECCIÓN 5 – Implementación y evaluación de la propuesta de política pública seleccionada**

16. Explique detalladamente los mecanismos requeridos para implementar la regulación, su disponibilidad actual o los medios para conseguirlos.

17. Detalle los recursos públicos necesarios para implementar la regulación, su disponibilidad actual o los medios para conseguirlos.

18. Explique la forma cómo se evaluará el cumplimiento y el logro de los objetivos de la propuesta de regulación.

Detalle los indicadores, sus metas, tiempos y medios de verificación.

**SECCIÓN 6 – Consulta pública**

19. Especifique la fecha de inicio y de finalización del período de consulta.

20. Detalle los actores consultados, los medios de consulta utilizados con cada uno de ellos, propuesta de texto y resumen EIR sometido a consulta; así como su respectiva evidencia.

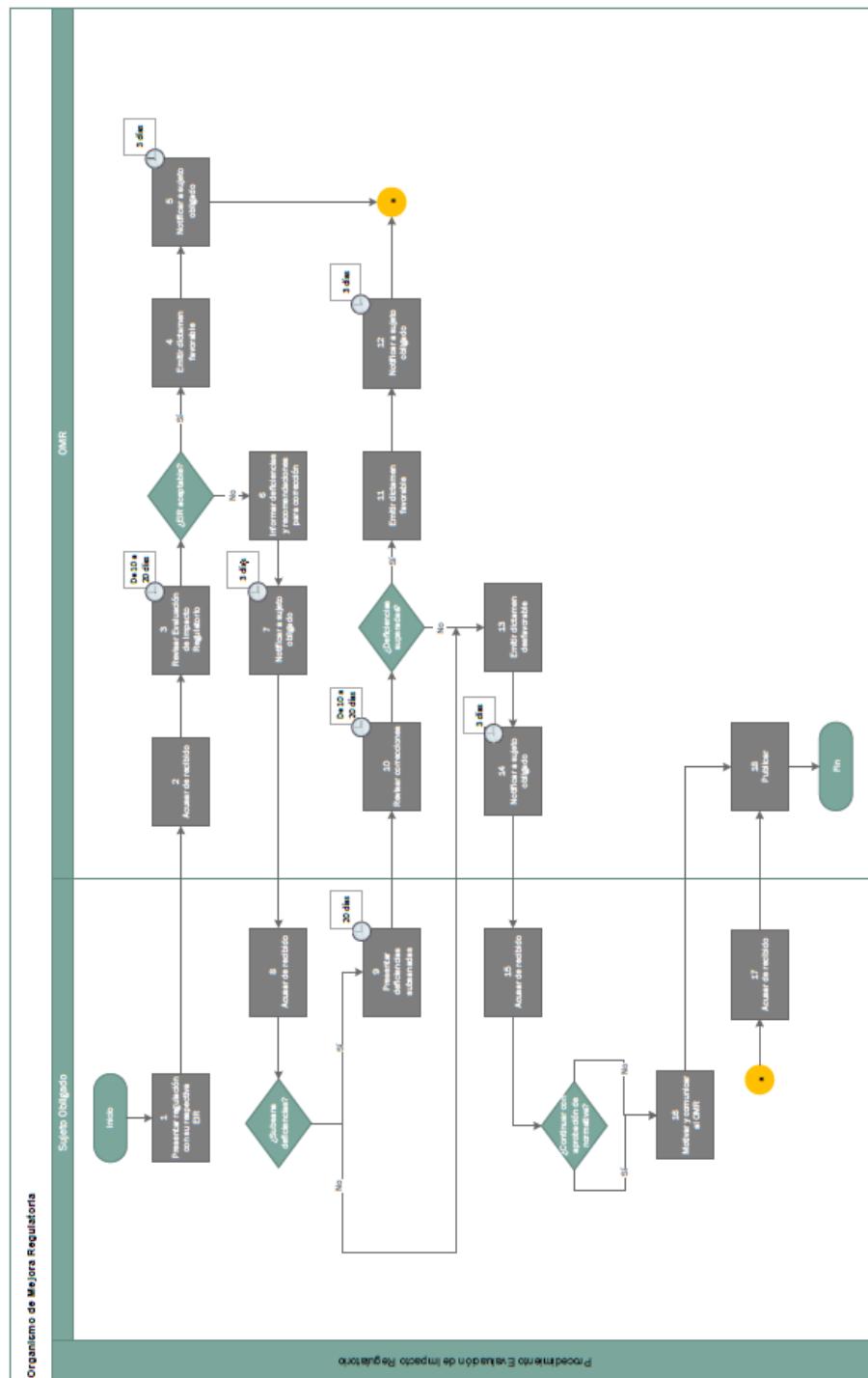
21. Resuma los aportes o comentarios considerados y no considerados en la propuesta de regulación y las justificaciones respectivas.

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN**

<sup>15</sup> El OMR propondrá metodologías para la evaluación y selección de la alternativa regulatoria

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 6: Procedimiento de dictamen de la EIR



---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 7: Alternativas a considerar al momento de realizar la EIR

Las alternativas a considerar en el proceso de Evaluación de Impacto Regulatorio deben estar orientadas a justificar que la regulación es la mejor alternativa para resolver el problema. Por lo que, a efectos de la EIR, se identifican 3 tipos de alternativas dependiendo de su grado de intervención sobre el mercado o la situación identificada<sup>16</sup> (ver figura 2):

### 1. No intervenir:

Esta alternativa supone un escenario base, el cual muestra lo que sucedería si los sujetos obligados no hacen nada. El escenario base es el punto de comparación con el que todas las alternativas de política pública se verificarán para identificar que cumplan de mejor manera con el objetivo inicialmente planteado. La comparación se hará consistentemente en el presente y en el futuro. Por este motivo, la construcción del escenario base contempla la proyección de los hechos actuales, del mismo modo que el resto de las alternativas de intervención también proyectarán su impacto en la sociedad.

### 2. Alternativa no regulatoria:

Este tipo de alternativas son opciones para atender un problema de política pública que no implique la intervención gubernamental para dirigir el comportamiento de las personas y las organizaciones. Asimismo, este tipo de alternativa suele implicar menores costos e impactos en los mercados que las opciones regulatorias. Por ejemplo:

- a. **Instrumentos de mercado:** Modifican el comportamiento de las empresas o las personas a través del uso de incentivos económicos como alternativas a la regulación tradicional. Estas alternativas reconocen la capacidad de las empresas para innovar a fin de encontrar mecanismos para cumplir con los resultados buscados, en lugar de limitar o establecer las maneras en que las empresas deben operar. Son muy útiles abordando externalidades que surgen de actividades privadas, derivado a que se produce mucho o muy poco de un bien o servicio específico. Dichos mecanismos de mercado lo representan, en esencia, los impuestos y subsidios públicos o sus exenciones; por ejemplo, beneficios para el fomento de ciertos sectores de interés de la economía nacional.
- b. **Cuasi regulación:** Estándares o reglas que los gobiernos promueven a las empresas a cumplir, pero que no son legalmente obligatorios.
- c. **Autorregulación:** Códigos de comportamiento desarrollados exclusivamente por la industria, con mínima o nula participación del gobierno. Este tipo de alternativas pueden ser efectivas cuando se cuenta con una asociación sectorial cohesionada y representativa, donde el cumplimiento del código voluntario puede ser un

---

<sup>16</sup> Morales, A. (2017). Alternativas a la regulación. Taller Internacional del Análisis de Impacto Regulatorio (RIA). Lima: OCDE. Obtenido de <https://www.slideshare.net/OECD-GOV/alternativas-a-la-regulacion-77612794r>

---

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

requisito de membresía.

- d. **Campañas de información:** Promueven la modificación de comportamientos de los particulares al proveer más y mejor información a fin de que tomen mejores decisiones. Este tipo de alternativas, tienen como objetivo eliminar las denominadas: asimetrías de información y disminuir incertidumbre existente en los mercados.

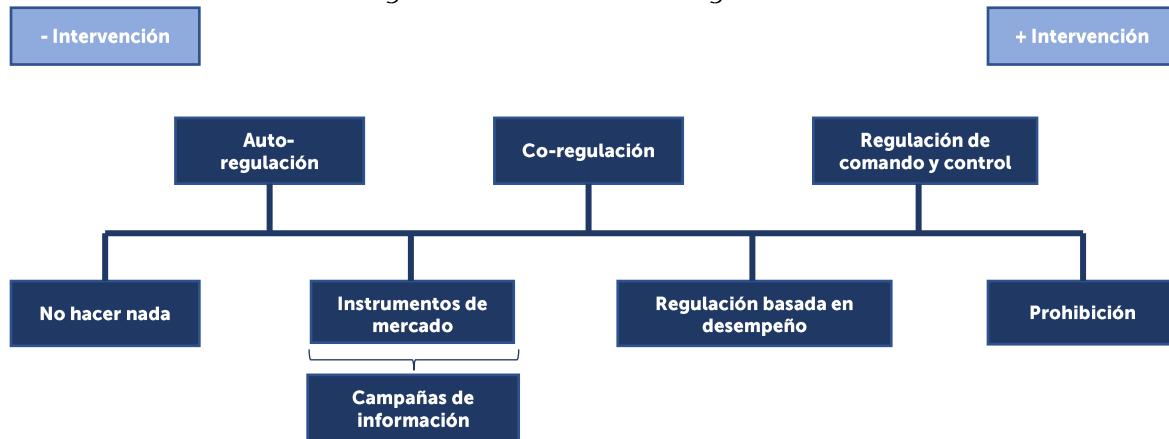
**3. Alternativa regulatoria:**

Representan las formas tradicionales de intervención gubernamental, orientadas a regular o encausar el comportamiento de los particulares hacia los objetivos plateados. Posee límites muy acotados y definidos, ya que su efectividad se encuentra directamente relacionada con la capacidad de monitoreo del gobierno y la aplicación efectiva de sanciones. De igual forma, es necesario realizar una evaluación ex post para verificar si dicha normativa cumplió con los objetivos de política pública inicialmente planteados. Dentro de este tipo de alternativas destacan:

- a. **Regulación de comando y control:** Forma tradicional de intervención, realizada a través de un instrumento legal que desarrolla cada una de las disposiciones y detalla las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados.
- b. **Prohibición:** Busca eliminar por completo algún comportamiento, producto o servicio. Uno de los principales riesgos de estas alternativas es la generación de mercados negros.
- c. **Regulación por desempeño:** Regulaciones que establecen objetivos o resultados específicos, más que una prescripción de procesos.
- d. **Co-regulación:** Originadas a partir de acuerdos asumidos entre la industria y el gobierno, establecen estándares y regulaciones en coordinación. El gobierno ofrece respaldo legal de dichos acuerdos y promueve su cumplimiento.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

Figura 2: Alternativas a la regulación



Fuente: Morales, A. (2017). Alternativas a la regulación. Taller Internacional del Análisis de Impacto Regulatorio (RIA). Lima: OCDE.

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

## Anexo 8: Posibles Impactos de las Regulaciones

El primer paso, en la evaluación de las regulaciones, consiste en la identificación de los impactos positivos (beneficios) y negativos (costos) que sean originados como consecuencia de la implementación de la regulación. Algunos de estos impactos serán intencionales y en efecto cumplirán con los objetivos de política planteados; sin embargo, es necesario tratar de identificar posibles impactos no deseados y los efectos generados a través de la interacción de las diferentes opciones determinadas.

La identificación de los impactos económicos, sociales y medioambientales, de acuerdo con su origen, ofrecen una base útil para la evaluación de alternativas y han sido diseñadas como apoyo en el análisis a ser desarrollado a través de la EIR, y no deben contener respuestas simples de "sí" o "no". En efecto, es posible identificar preguntas adicionales que sean relevantes para el área a regular, este enfoque debe proveer una imagen completa de los efectos potenciales de las diferentes opciones de políticas públicas identificadas<sup>17</sup>.

El siguiente cuadro contiene una guía de preguntas claves que permitirán a los sujetos obligados identificar el tipo de impacto que origina la regulación:

*Cuadro 1 Guía de preguntas para identificar posibles impactos económicos, sociales y ambientales.*

IMPACTOS ECONÓMICOS	PREGUNTAS CLAVE
Funcionamiento en la competencia y el mercado interno	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué tipo de impactos (positivos o negativos) tiene la regulación en cuanto a la libre circulación de bienes, servicios, capital y trabajadores?</li><li>• ¿Dará lugar a una reducción en la elección de bienes, los precios serán más altos debido a una menor competencia, se crearán barreras para nuevos proveedores de servicios, se presentarán monopolios o habrá segmentación del mercado?</li></ul>
Competitividad, comercio y flujos de inversión	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué tipo de impacto en materia de competencia genera la regulación a las empresas? ¿Impacta a la productividad?</li><li>• ¿Qué tipo de impacto tiene la regulación sobre las barreras al comercio?</li><li>• ¿Se provocan flujos de inversión transfronterizos (incluyendo la reubicación de la actividad económica)?</li></ul>

<sup>17</sup> "Impact Assessment Guidelines", European Commission (2009). Páginas 33-38.

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMPACTOS ECONÓMICOS	PREGUNTAS CLAVE
Costos de operación y actividad empresarial en las PyMEs	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Impone costos adicionales en el cumplimiento regulatorio o incrementa los costos de transacción para las empresas?</li> <li>• ¿Cómo afecta la regulación a los costos y a la disponibilidad de los insumos esenciales (materias primas, maquinaria, mano de obra, energía, etc.)?</li> </ul>
Costos de operación y actividad empresarial en las PyMEs	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta el acceso al financiamiento? ¿Afecta el ciclo de inversión?</li> <li>• ¿Supone el retiro de determinados productos del mercado?</li> <li>• ¿Supondrá una regulación más estricta en la conducción de ciertas empresas en particular?</li> <li>• ¿Dará lugar al cierre y apertura de nuevas empresas?</li> </ul>
Cargas administrativas para las empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta las obligaciones de información que las empresas deben cumplir (por ejemplo, frecuencia en reportes, complejidad en procesos de petición, tipo de información solicitada)?</li> </ul>
Autoridades públicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación tiene consecuencias presupuestarias dentro de los diferentes niveles de gobierno, tanto en el corto como en el largo plazo?</li> <li>• ¿Es necesario que se establezcan nuevas autoridades públicas o que se restructure al sistema actual?</li> </ul>
Derechos de propiedad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se ven afectados los derechos de propiedad?</li> <li>• En el peor de los casos, ¿se pierden por completo los derechos de propiedad?</li> </ul>
Innovación y Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación estimula o frena la innovación y el desarrollo?, ¿La regulación promueve o limita la investigación académica o empresarial?</li> <li>• ¿Se facilita la introducción y difusión de nuevos métodos de producción y tecnologías?</li> <li>• ¿La regulación afecta los derechos de propiedad intelectual?</li> <li>• ¿Promueve una mayor productividad o eficiencia en el uso de recursos?</li> </ul>
Consumidores y hogares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación afecta los precios que los consumidores pagan?</li> <li>• ¿La regulación tiene impacto sobre la capacidad que tiene los consumidores para beneficiarse del mercado interno?</li> </ul>

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMPACTOS ECONÓMICOS	PREGUNTAS CLAVE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación tiene impacto en la calidad, disponibilidad o elección de los bienes/servicios que ellos pueden comprar?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta a la información y protección del consumidor?</li> </ul>
Sectores y regiones específicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación tiene impactos significativos en ciertos sectores económicos?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Se presentan impactos en regiones específicas o de manera desproporcionada?</li> </ul>
Relaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo es que la regulación afecta los flujos de inversión?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo afecta la política comercial?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿De qué manera afecta la regulación a los diferentes grupos económicos (empresas y consumidores domésticos e internacionales)?</li> </ul>
Ambiente Macroeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación tiene consecuencias en el crecimiento económico y la generación de empleo?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿De qué manera la regulación contribuye al mejoramiento de las condiciones de inversión y al correcto funcionamiento de los mercados?</li> </ul>

IMPACTO SOCIAL	PREGUNTAS CLAVE
Empleo y Mercado laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación facilita la creación de nuevos empleos?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Lleva a cabo una pérdida en los empleos de manera directa/indirecta?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existen consecuencias negativas específicas para determinados grupos laborales?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Tiene algún impacto que afecte el funcionamiento del mercado laboral?</li> </ul>
Normas y Derechos relacionados con la calidad laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación impacta la calidad laboral?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta la salud de los trabajadores, su seguridad y dignidad?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta afecta directa o indirectamente los derechos y obligaciones de los trabajadores (acceso a la información y consulta de su estatus laboral, la protección contra el despido, las condiciones mínimas)?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La regulación afecta de manera directa o indirecta los derechos y obligaciones de los empleadores?</li> </ul>

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMPACTO SOCIAL	PREGUNTAS CLAVE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Tiene la opción de facilitar o restringir la reestructuración, la adaptación al cambio y la utilización de innovaciones tecnológicas en el lugar de trabajo?</li> </ul>
Inclusión social y protección de grupos particulares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Conduce directa o indirectamente a una mayor igualdad o desigualdad?</li> <li>• ¿Afecta a la igualdad de acceso a los servicios y bienes?</li> <li>• ¿Afecta el acceso a los servicios de colocación o de servicios de interés económico general?</li> <li>• ¿La regulación afecta a grupos específicos de personas (grupos vulnerables o en riesgo de caer en pobreza, minorías, etc.) empresas u otras organizaciones?</li> </ul>
Equidad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta afecta al principio de no discriminación, igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos?</li> <li>• ¿La opción propuesta tiene algún impacto diferenciado entre mujeres y hombres? ¿Promueve la igualdad de género?</li> <li>• ¿La opción propuesta conlleva algún tratamiento distinto de grupos o personas directamente por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual? ¿O podría conducir a una discriminación indirecta?</li> </ul>
Datos personales, privados y familiares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta afecta a la vida privada, de los individuos?</li> <li>• ¿Afecta el derecho a la libertad de los particulares?</li> <li>• ¿Afecta los derechos del niño?</li> <li>• ¿La opción propuesta implica el procesamiento de datos personales o el derecho de la persona en cuestión al acceso a datos personales?</li> </ul>
Gobernabilidad, participación, buena administración,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta afecta de alguna manera los derechos del individuo y/o su relación con la administración pública? ¿Afecta el acceso del individuo a la justicia?</li> </ul>
Acceso a la justicia, a los medios de comunicación y ética	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Prevé el derecho a un recurso efectivo ante un tribunal?</li> <li>• ¿La opción propuesta afecta el acceso público a la información?</li> <li>• ¿Las medidas propuestas afectan de alguna manera a los medios de comunicación, el pluralismo de estos y la libertad de expresión?</li> </ul>

TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMPACTO SOCIAL	PREGUNTAS CLAVE
<i>Salud y seguridad social</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta a la salud y seguridad de los individuos o poblaciones, incluyendo afectaciones en la esperanza de vida, la mortalidad y la morbilidad o a través de impactos en el entorno socioeconómico (el entorno de trabajo, los ingresos, la educación, la ocupación, etc.)? ¿La opción propuesta aumenta o disminuye la probabilidad de riesgos para la salud debido al uso de sustancias dañinas para el medio ambiente natural?</li> <li>• ¿Afecta a la salud debido a los cambios en la cantidad de ruido, aire, agua o calidad de suelo? ¿La opción propuesta afecta de alguna manera el estilo de vida de los ciudadanos determinantes relacionados con la salud, como la dieta, la actividad física o el uso de tabaco, alcohol o drogas?</li> <li>• ¿Existen efectos específicos en grupos de riesgo (determinado por la edad, género, discapacidad, grupo social, la movilidad, región, etc.)?</li> </ul>
<i>Acceso a la protección social, sistemas de salud y educación; así como los efectos sobre estos</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta tiene algún efecto sobre el acceso a educación y movilidad de los trabajadores?</li> <li>• ¿Afecta el acceso de las personas a la educación pública y/o privada, o la formación profesional continua?</li> <li>• ¿Afecta de alguna manera el acceso a servicios de atención social, salud o cuidados sanitarios?</li> <li>• ¿Afecta a las universidades y la libertad y/o autonomía académica?</li> </ul>

IMPACTO AMBIENTAL	PREGUNTAS CLAVES
<i>Clima</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción afecta la emisión de gases de efecto invernadero (por ejemplo, dióxido de carbono, metano, etc.) a la atmósfera?</li> <li>• ¿Afecta la emisión de sustancias que agotan el ozono (CFC, HCFC)?</li> </ul>
<i>Uso de la energía</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta afecta de alguna manera el uso de la energía o cambia el consumo de combustible?</li> <li>• ¿La opción afecta de alguna manera la mezcla de combustible (entre el carbón, gas, nuclear, energías renovables, etc.) que se utiliza en la producción de energía?</li> <li>• ¿Aumentará o disminuirá la demanda de transporte o cómo influirá en su distribución modal? ¿Aumenta o disminuye las emisiones de los vehículos?</li> </ul>

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMAPCTO AMBIENTAL	PREGUNTAS CLAVES
Calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta tiene algún efecto sobre la emisión de contaminantes del aire (acidificantes, eutrofización<sup>18</sup>, contaminantes fotoquímicos, etc.) que puedan afectar la atmósfera o ser perjudiciales a la salud humana, provocar daños en las cosechas o edificios, o conducir a un deterioro en el medio ambiente (suelo o ríos, entre otros)?</li> </ul>
Biodiversidad, flora, fauna y cuidado de paisajes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción regulatoria reduce de alguna manera la diversidad biológica) o aumenta la variedad de especies (por ejemplo, mediante la promoción de la conservación)?</li> <li>• ¿Afecta a las especies protegidas o en peligro de extinción o sus hábitats o áreas ecológicamente sensibles?</li> <li>• ¿Afecta rutas de migración animal, corredores ecológicos y/o zonas de amortiguamiento?</li> <li>• ¿Afecta el valor de un área protegida o paisaje?</li> </ul>
Calidad de agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción propuesta disminuye o aumenta la calidad y cantidad de agua dulce y/o aguas subterráneas?</li> <li>• ¿Sube o baja la calidad de las aguas en las zonas costeras y marinas debido a la propuesta (por ejemplo, a través de las descargas de aguas residuales, nutrientes, aceites, metales pesados y otros contaminantes)?</li> <li>• ¿Afecta los recursos de agua potable?</li> </ul>
Calidad de suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Afecta la acidificación, contaminación o salinidad del suelo, y/o las tasas de erosión del suelo?</li> <li>• ¿Conduce a la pérdida de suelo disponible (por ejemplo, mediante la construcción de obras) o aumenta la cantidad de suelo utilizable (por ejemplo, mediante la descontaminación tierra)?</li> </ul>
Uso de la tierra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La opción tiene el efecto de traer nuevas áreas de tierra disponibles para su uso por primera vez?</li> <li>• ¿Afecta terrenos designados como sensibles por razones ecológicas?</li> </ul>

<sup>18</sup> Se refiere al aporte en exceso de nutrientes inorgánicos (procedentes de actividades humanas), principalmente Nitrógeno (N) y Fósforo (P), en un ecosistema acuático, produciendo una proliferación descontrolada de algas Fito planctónicas y provocando efectos adversos en las masas de agua afectadas.

## TÍTULO: Lineamientos para la Evaluación de Impacto Regulatorio Ex Ante

IMAPCTO AMBIENTAL	PREGUNTAS CLAVES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿Conduce a un cambio en el uso del suelo (por ejemplo, la brecha entre las zonas rurales y urbanas, o el cambio de tipo de agricultura)?</i></li> </ul>
Recursos renovables o no renovables	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿La opción regulatoria afecta de alguna manera el uso de recursos renovables, o lleva un uso inapropiado de los mismos?, ¿Reduce o aumenta el uso de recursos no renovables (agua subterránea, minerales, etc.)?</i></li> </ul>
Producción de residuos, su generación y reciclaje.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿La opción propuesta puede afectar la producción de residuos (sólidos, urbanos, agrícolas, industrial, minera, radioactiva o residuos tóxicos) o el cómo los residuos sean tratados, eliminados o reciclados?</i></li> </ul>
Riesgos ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¿La opción propuesta afecta a la probabilidad o la prevención de incendios, explosiones, accidentes y/o emisiones accidentales de residuos?</i></li> <li>• <i>¿Afecta el riesgo de diseminación no autorizada o no intencional de organismos ambientalmente exóticos o genéticamente modificados?</i></li> </ul>

Fuente: Impact Assessment Guidelines", European Commission (2009).

Si bien, las respuestas a cada una de las preguntas no deberán ser presentadas como requisito ante el OMR, los sujetos obligados deben siempre procurar identificar quiénes son los afectados a través de la regulación y cuándo. Aquellas alternativas que puedan ser de beneficio para la sociedad presentan impactos tanto positivos como negativos; identificar "ganadores" y "perdedores" ayuda a anticipar posibles obstáculos y señalar la necesidad de cambiar su diseño o introducir medidas para mitigar los impactos negativos. Por ejemplo, una propuesta puede ser beneficiosa para los consumidores, pero tener costos que recaen principalmente en las empresas. Puede haber efectos distributivos incluso dentro de un grupo determinado (por ejemplo, entre las PYME y las empresas más grandes, entre las empresas que ingresan al mercado y las ya establecidas, entre los hogares de ingresos bajos y altos, etc.)



## ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

### Anexo 9: Formato de Matriz de cambios a la normativa

#### PROPIUESTA DE REFORMA "X"

Artículo Vigente	Propuesta de Reforma	Comentarios/ Justificación
<b>Capítulo I - Disposiciones Generales</b>		
<p>Objeto</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley tienen como objeto, asegurar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y se eliminen exigencias y requisitos que, sin fundamento, o apartándose de las plataformas tecnológicas, afecten el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones; para lo cual, se crea el Sistema de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Objeto</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley tienen como objeto, garantizar la calidad de las regulaciones de los sujetos obligados, para que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, y se eliminen exigencias y requisitos que, sin fundamento, o apartándose de las plataformas tecnológicas, afecten el clima de negocios, la competitividad, el comercio exterior y la atracción de inversiones; para lo cual, se crea el Sistema de Mejora Regulatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adecuación del objetivo en el marco de las acciones de mejora regulatoria implementadas, lo cual incluye la adopción escalonada del gobierno digital.</li><li>- Simplificación administrativa</li></ul>
<p>Ámbito de aplicación</p> <p>Art. 2.- La presente ley es aplicable a los procedimientos de elaboración de regulaciones, la conformación, registro y consulta de trámites y los procedimientos de simplificación de estos. En el procedimiento de elaboración de regulaciones, las instituciones competentes observarán la presente ley en la etapa inicial, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la Constitución y demás leyes para el ejercicio de la potestad normativa.</p>	<p>Ámbito de aplicación</p> <p>Art. 2.- La presente ley es aplicable a los procedimientos de elaboración de regulaciones, la conformación, registro y consulta de trámites y los procedimientos de simplificación de estos. En el procedimiento de elaboración de regulaciones, las instituciones competentes observarán la presente ley en la etapa inicial, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la Constitución y demás leyes para el ejercicio de la potestad normativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Simplificación Administrativa</li><li>- Mejoras en el procedimiento, habilitación de medios electrónicos.</li></ul>



## ORGANISMO DE MEJORA REGULATORIA

Sujetos obligados Art. 3.- Esta ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su ley de creación se califique de carácter especial, las municipalidades y los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público.	Sujetos obligados Art. 3.- Esta ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su ley de creación se califique de carácter especial, las municipalidades y los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público.	- Adecuación normativa según avances alcanzados a partir de la aplicación de la Mejora Regulatoria, simplificación administrativa y la habilitación de la ventanilla virtual de la institución.
---	---	---